

ESCRITURA No. 2013-17-1-24-P04557

0001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

GALOOM CIA. LTDA.

SOCIOS:

Srta. María Gabriela Cortés Delgado

Srta. María José Torres Gudiño y

Sra. María Dolores Ponce Díaz

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 2.100,00

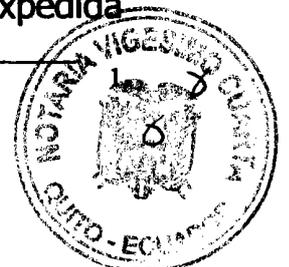
Dí 3a. Copia

HECE

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día viernes, veintiuno de junio de dos mil trece (21 de junio de 2013); ante mí, doctora Lorena PRADO MARCIAL, Notaria Vigésimocuarta Suplente de esta ciudad y cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número dos mil trescientos treinta y dos-DP-DPP (2332-DP-DPP), de fecha dieciocho de junio de dos mil trece, expedida

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Siendo por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 186 558 Quito, a 21 JUN. 2013
Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA SUPLENTE EN SU CANTÓN QUITO



1 por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su
2 titular doctor Sebastián Valdivieso Cueva, comparecen: María
3 Gabriela Cortés Delgado, soltera; María José Torres Gudiño,
4 soltera; y, señora María Dolores Ponce Díaz, casada, cada uno
5 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
6 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciu-
7 dad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes
8 de conocerles doy fe; y dicen: Que elevan a escritura pública
9 la minuta de que me presentan: **"SEÑOR NOTARIO:** En el
10 Registro de escrituras públicas a su cargo dígnese insertar
11 una de constitución de la compañía **GALOOM CIA. LTDA.,**
12 conforme el certificado de la Superintendencia de Compañías
13 que se acompaña como habilitante, al tenor de las siguientes
14 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
15 Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente es-
16 critura: señorita María Gabriela Cortés Delgado, con cédula de
17 ciudadanía número uno tres uno cero cero siete cero uno tres
18 nueve (1310070139), de estado civil soltera; señorita María
19 José Torres Gudiño, con cédula de ciudadanía número ciento
20 setenta y uno cuatrocientos ochenta y uno cero veintiocho -
21 ocho (171481028-8), de estado civil soltera; y, señora María
22 Dolores Ponce Díaz, con cédula de ciudadanía número ciento
23 setenta y uno trescientos tres seiscientos treinta y cuatro -
24 nueve (171303634-9), de estado civil casada, cada una por
25 sus propios y personales derechos. Las comparecientes son
26 ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad
27 de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SE-**
28 **GUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Las comparecientes convienen

δ

1 en constituir como en efecto constituyen en este único acto,
2 la Compañía de Responsabilidad Limitada **GALCOM CIA.**
3 **LTDA.**, la misma que se registrá por la Ley de Compañías, los
4 Códigos de Comercio y Civil y los estatutos que se detallan a
5 continuación: **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA**
6 **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GA-**
7 **LOOM CIA. LTDA.- CAPITULO I. DEL NOMBRE, DOMI-**
8 **CILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO**
9 **PRIMERO: NOMBRE.-** La compañía se constituye con
10 el nombre de **GALOOM CIA. LTDA.**, y su nacionalidad es
11 ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** Se es-
12 tablece como domicilio de la compañía la ciudad de Quito,
13 Distrito Metropolitano, calle Sancho de Escobar número trein-
14 ta y ocho – ciento diez (38-110) y Granda Centeno, parroquia
15 Chaupicruz, cantón Quito, Provincia de Pichincha; y por reso-
16 lución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucur-
17 sales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país
18 o del exterior, conforme a la Ley. **ARTÍCULO TERCERO:**
19 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía compren-
20 de: prestar servicios y de programas de estimulación temprana
21 de menores de edad en la misma que podrán intervenir
22 activamente los padres de los menores. La empresa que se
23 crea podrá también dentro del giro de su actividad, realizar
24 cursos de psicoprofilaxis, incluidas técnicas de difusión, que
25 permitan contribuir con el proceso de desarrollo de la estruc-
26 tura cerebral humana, e incremento de aptitudes y habilida-
27 des del niño, encaminadas a la preparación de los menores,
28 para su ingreso al colegio. La compañía **GALOOM CIA. LTDA.**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 podrá también como soporte a su actividad: importar y expor-
2 tar toda clase de material didáctico y de recreación para sus
3 actividades. Para el cumplimiento de su objeto social la com-
4 pañia podrá ejercer toda actividad profesional derivada de su
5 objeto social y de igual forma, podrá asociarse, si así convi-
6 niera a sus intereses con compañías o instituciones que se
7 dediquen a su mismo campo de trabajo o diversas a la suya
8 propia; podrá adquirir acciones o participaciones en compañ-
9 as nacionales o extranjeras. De manera general, la compañía
10 podrá realizar toda clase de actos, contratos, actividades y
11 operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas; asimismo
12 podrá aceptar documentos de obligación y, en general, cele-
13 brar cualquier acto o contrato civil o mercantil necesarios y
14 convenientes para el cumplimiento del objeto social de la
15 compañía. **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.**- El plazo de
16 duración de la compañía será de veinticinco años, contados a
17 partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
18 Registro Mercantil del cantón Quito; plazo que podrá ampliar-
19 se o restringirse en virtud de las resoluciones legalmente
20 adoptadas por la Junta General de Socios, en la forma previs-
21 ta por la Ley y los presentes estatutos. **CAPITULO II. DEL**
22 **CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESER-**
23 **VA LEGAL. ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El ca-
24 pital social de la compañía es de **DOS MIL CIEN DÓLARES**
25 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 2.100,00)
26 dividido en doscientos diez (210) participaciones de diez dóla-
27 res cada una, las mismas que estarán representadas por el
28 certificado de aportación correspondiente, de conformidad

1 con la Ley y estos estatutos; certificados que estarán firmados
2 por el Gerente General y el Presidente de la compañía. **AR-**
3 **TÍCULO SEXTO.-** La compañía entregará a cada socio un 0003
4 certificado de aportación en el que constará necesariamente
5 su carácter de **no negociable** y el número de participaciones
6 que por su parte le corresponde. **ARTÍCULO SEPTIMO.-** Los
7 socios podrán transferir sus participaciones siempre que fue-
8 ren autorizados unánimemente por el capital social, ofreciénd-
9 doles en primera instancia a los otros socios, quienes tendrán
10 derecho preferente en la adquisición a prorrata de su partici-
11 pación social. Las participaciones en esta compañía podrán
12 ser transferidas por acto entre vivos, para lo que de igual ma-
13 nera, se requiere del consentimiento unánime del capital so-
14 cial. La cesión se la hará por escritura pública y observando
15 las disposiciones que establezca la Ley y el estatuto. **ARTÍ-**
16 **CULO OCTAVO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando la
17 Junta General decidiere el aumento de capital de la compañía,
18 los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a pro-
19 rrata de su participación en el capital social; el aumento de
20 capital se lo hará por los medios previstos en la Ley. **ARTÍ-**
21 **CULO NOVENO: DE LA REDUCCION DE CAPITAL.-** La
22 reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de
23 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones enca-
24 minadas a reducir el capital social si ello implicara la devolu-
25 ción a los socios de parte de las aportaciones hechas y paga-
26 das, con las excepciones de Ley. **ARTÍCULO DECIMO:**
27 **CERTIFICADO.-** La compañía entregará a cada socio el cer-
28 tificado de participación que le corresponde. Dicho certificado

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 se emitirá en libretines acompañados de talonarios y en los
2 mismos se hará constar la denominación de la compañía, el
3 capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certifi-
4 cado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía,
5 fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otor-
6 gó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil,
7 fecha y lugar de expedición, constancia del carácter de **no**
8 **negociable**, la firma del Gerente General de la Compañía.
9 Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de so-
10 cios y participaciones; y, para constancia de su recepción se
11 suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:**
12 **DUPLICADO.-** Al perderse o destruirse un certificado el inte-
13 resado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la
14 emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado
15 con el mismo texto y número del original llevará la leyenda de
16 duplicado y la novedad será registrada en el libro correspon-
17 diente de la compañía. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:**
18 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará forzo-
19 samente un fondo de reserva legal por lo menos igual al vein-
20 te por ciento (20%) del capital social. Para este efecto en ca-
21 da ejercicio económico anual se destinará un cinco por ciento
22 (5%) de la utilidades líquidas y realizadas. En cualquier tiem-
23 po la Junta General podrá aprobar la formación de fondos de
24 reserva especiales, en cuyo caso, decidirán igualmente, el
25 porcentaje de las utilidades que se destinarán al efecto. **CA-**
26 **PITULO III. DE LOS SOCIOS, DE SUS OBLIGACIONES,**
27 **RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES. ARTÍCULO**
28 **DECIMO TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES.** Son obligaciones

6

1 de los socios: **a)** Las que señala la Ley de Compañías; **b)**
2 Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la
3 Junta General de Socios; **c)** Cumplir con las aportaciones su- 0004
4 plementarias en proporción a las participaciones que tuvieren
5 en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta
6 General de Socios; y, **d)** Las demás que señale el Estatuto.

7 **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DE LOS DERECHOS Y**
8 **ATRIBUCIONES.-** Los socios de la Compañía tienen los si-
9 guientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en
10 la sesión de la Junta General de Socios, personalmente o me-
11 diante poder a uno de los socios o extraño, ya sea a través de
12 poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder
13 para cada sesión y el poder a un extraño necesariamente de-
14 be ser notarial. Por cada participación, el socio o su mandata-
15 rio tendrá derecho a un voto. Percibir las utilidades y benefi-
16 cios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo res-
17 pecto del acervo social de producirse la liquidación; los demás
18 derechos previstos en la Ley y en este estatuto. **ARTÍCULO**

19 **DECIMO QUINTO: DE LAS RESPONSABILIDADES Y**
20 **BENEFICIOS.-** La responsabilidad de los socios se limita al
21 monto de sus participaciones y percibirán los beneficios a pro-
22 rrata de su participación pagada. **CAPITULO IV. DEL GO-**

23 **BIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTÍCULO DE-**
24 **CIMO SEXTO.-** El gobierno y la administración de la Compañía se ejercen por medio de los siguientes órganos: la Junta
25 ñía se ejercen por medio de los siguientes órganos: la Junta
26 General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- **SEC-**

27 **CION I. ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: DE LA JUNTA**
28 **GENERAL.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 y está integrado por los socios legalmente convocados y re-
2 unidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTÍ-
3 CULO DECIMO OCTAVO: DE LAS SESIONES.-** Las se-
4 siones de las Juntas Generales son ordinarias y extraordina-
5 rias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía
6 para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la
7 Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal,
8 esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo
9 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tra-
10 tar de cualquier asunto, siempre que esté presente el cien
11 por ciento (100%) del capital social y los asistentes, quienes
12 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
13 por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose
14 así, legalmente convocada y válidamente constituida. **AR-
15 TÍCULO DECIMO NOVENO: OPORTUNIDAD PARA LAS
16 REUNIONES DE CONOCIMIENTO.-** Las Juntas Ordinarias
17 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
18 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
19 de la compañía; y, las extraordinarias, en cualquier tiempo
20 en que fueran convocadas. En las sesiones de la Junta Ge-
21 neral tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán úni-
22 camente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en
23 caso contrario, las resoluciones serán nulas. La Junta Gene-
24 ral se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
25 tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; y
26 extraordinariamente cuando fueren convocadas. **ARTÍCULO
27 VIGESIMO: DE LA CONVOCATORIA.-** Las Juntas Genera-
28 les serán convocadas por el Presidente de la compañía, por

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho
2 (8) días por lo menos de anticipación del señalado para cada
3 sesión de la Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, día 0005
4 y hora y el orden del día u objeto de la sesión de conformidad
5 con la Ley.- También los socios que representen por lo menos
6 la décima parte del capital social, tendrán derecho a pedir por
7 escrito en cualquier tiempo al administrador o a los organis-
8 mos directivos de la compañía, la convocatoria a una Junta
9 General de Socios para tratar de los asuntos que indique la
10 petición, mediante notificación escrita enviada a cada uno de
11 los socios, a su dirección domiciliaria registrada en la compa-
12 ñía, con una anticipación de por lo menos ocho (8) días del
13 día fijado para la reunión. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIME-**
14 **RO: EL QUORUM PARA LAS SESIONES.-** El Quórum para
15 las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convo-
16 catoria, será más del cincuenta por ciento del capital social,
17 por lo menos. En segunda convocatoria se podrá sesionar con
18 el número de socios presentes, lo que se indicará en la con-
19 vocatoria. Las sesiones no podrán continuar válidamente sin
20 el quórum requerido. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:**
21 **DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta Ge-
22 neral tomadas por la mayoría absoluta de los socios, con ape-
23 go a la Ley y a lo que dispone este estatuto, obligarán a todos
24 los socios hayan o no concurrido a la sesión, con la excepción
25 que señale este mismo estatuto y la Ley de Compañías. Los
26 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
27 **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.-** Las sesiones de Junta
28 General serán presididas por el Presidente de la Compañía y a

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 su falta la persona designada en cada caso de entre los so-
2 cios. Actuará como Secretario el Gerente General o el socio
3 que, en su falta, la Junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VI-**
4 **GESIMO CUARTO: DE LAS ACTAS.-** En todo lo referente a
5 actas y expedientes se estará a lo dispuesto por el Reglamen-
6 to sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTÍCULO**
7 **LO VIGESIMO QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA**
8 **JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Nombrar y
9 remover por causa legal al Presidente y Gerente General de la
10 compañía; **b)** Fijar las remuneraciones del Presidente y Ge-
11 rente General de la compañía; **c)** Conocer el estado de la
12 compañía mediante las cuentas, el balance y los informes de
13 los administradores y dictar las resoluciones correspondientes;
14 **d)** Establecer las normas que considere conveniente para el
15 cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; **e)** Acor-
16 dar las reformas de los estatutos y del capital social; **f)** Deci-
17 dir la disolución y liquidación de la compañía y nombrar liqui-
18 dador; **g)** Resolver la apertura o supresión de sucursales y
19 agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; **h)** Apro-
20 bar las actas de las sesiones; **i)** Resolver sobre la distribución
21 de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán re-
22 partir anualmente a los socios, así como de la exclusión de los
23 socios; **j)** Decidir cuando proceda, las acciones que corres-
24 pondan en contra de los administradores y funcionarios de la
25 compañía; **k)** Decidir sobre la prórroga del contrato social o
26 sobre su disolución anticipada; **l)** Interpretar los estatutos de
27 la compañía; **m)** Resolver acerca de la fusión, transformación
28 y disolución de la compañía; **n)** Aprobar el presupuesto anual

6

1 de gastos de la compañía; o) Dictar el reglamento Interno de
2 la compañía; p) Autorizar al Presidente y Gerente General
3 suscribir actos y contratos cuyo monto supere la suma de
4 **diez mil dólares de los Estados Unidos de América**
5 **(USD 10.000,00); q) Autorizar al Presidente y Gerente Ge-**
6 **neral sobre la compra o venta y constitución de gravámenes**
7 **sobre los bienes inmuebles de la Compañía, así como expedir**
8 **los reglamentos que juzgue necesario; r) Autorizar al Gerente**
9 **General para que otorgue poderes o carta poder; y, s) Las**
10 **demás atribuciones que le concede la Ley y que según los**
11 **presentes estatutos no corresponden a otro organismo o fun-**
12 **cionario. SECCION II. ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: DEL**
13 **PRESIDENTE.-** El Presidente durará **cinco (5) años** en sus
14 funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
15 presidente podrá ser o no socio de la compañía. En caso de
16 ausencia temporal o definitiva del Presidente, le subrogará el
17 Gerente General, mientras dure la ausencia en el primer caso,
18 o hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido titu-
19 lar, en el segundo. Las funciones del Presidente se proroga-
20 rán hasta que sea legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VI-**
21 **GESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**
22 Son atribuciones del Presidente: **a) Convocar a Junta General**
23 **de Socios; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la**
24 **Junta General; c) Presidir las sesiones de la Junta; d) Suscribir**
25 **conjuntamente con el Gerente General los certificados de**
26 **aportación y firmar con el secretario las actas de Junta Gene-**
27 **ral; e) Revisar y vigilar las operaciones económicas de la**
28 **compañía; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta,**

0006

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ausencia o impedimento temporal de éste; **g)** Actuar junto
2 con el Gerente General, en todo acto o contrato cuyo monto
3 supere los cinco mil dólares americanos (USD 5.000,00), de
4 ser el caso, previa autorización de la Junta; y, **h)** En general
5 todas las atribuciones que le confiere la Ley, los presentes es-
6 tatutos y la Junta General. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTA-**
7 **VO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será
8 nombrado por la Junta General de Socios y durará **cinco (5)**
9 **años** en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma inmedia-
10 ta, puede ser o no socio. El Gerente General es el represen-
11 tante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y gozará de
12 las facultades contempladas en la Ley. El Gerente General es-
13 tará facultado para realizar negocios de conformidad con las
14 exigencias relativas al giro normal de la empresa y suscribir
15 toda clase de documentos de obligación como
16 pagarés, letras de cambio, giros, cheques, contratos de mu-
17 tuo con las limitaciones aplicables a cada caso. El Gerente
18 General es el DIRECTOR del Centro. **ARTÍCULO VIGESIMO**
19 **NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**
20 Son atribuciones del Gerente General, además de las que la
21 Ley señala para los administradores: **a)** Actuar como secreta-
22 rio de la Junta General de Socios; **b)** Organizar y dirigir las
23 dependencias de la compañía; **c)** Nombrar y remover al per-
24 sonal de la compañía y fijar sus remuneraciones y decidir so-
25 bre las renunciaciones que fueren presentadas; **d)** Suscribir en re-
26 presentación de la compañía todos los actos y contratos perti-
27 nentes a su giro normal; y en unión al Presidente de la com-
28 pañia cuando el monto así lo requiera, o de ser el caso, previa

1 la autorización de la Junta de Socios; e) Suscribir con su sola
2 firma, en representación de la compañía, todo acto o contrato
3 cuyo valor no supere los cinco mil dólares americanos (USD
4 5.000,00); f) Contratar y aceptar créditos; g) Tomar bajo su
5 responsabilidad la caja y valores de la compañía; h) Presentar
6 a la Junta General Ordinaria, la documentación que señala el
7 artículo ciento veintiséis de la Ley de Compañías; i) Cuidar y
8 hacer cumplir todas las Leyes en cuanto a la tenencia de li-
9 bros contables se refiere; y, j) Subrogar al Presidente en caso
10 de falta, ausencia o impedimento temporal de éste. **ARTÍCULO**
11 **LO TRIGESIMO: OBLIGACIONES DE LOS ADMINIS-**
12 **TRADORES.-** Los administradores de la compañía están obli-
13 gados a realizar en el plazo máximo de dos meses, contados
14 desde el cierre del ejercicio, el balance general y estado de
15 situación de pérdidas y ganancias. **ARTÍCULO TRIGESIMO**
16 **PRIMERO: DE LOS NOMBRAMIENTOS.-** El nombramiento
17 de Presidente, será suscrito por el Gerente General; y, el de
18 éste, por el Presidente. El nombramiento debidamente inscrito
19 se tendrá como documento suficiente para acreditar la calidad
20 que a cada uno corresponde. **CAPITULO V. DISPOSICIONES**
21 **GENERALES. ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA**
22 **INTERPRETACION.-** Corresponde a la Junta General de So-
23 cios, la interpretación de los estatutos sociales, así como, la
24 resolución de los casos de duda o de aquellos que no hubie-
25 ren estado previstos en estos estatutos. **ARTÍCULO TRIGE-**
26 **SIMO TERCERO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
27 La compañía se disolverá por las causales establecidas en la
28 Ley o por resolución de la Junta General de Socios, hallándose

0007

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 la compañía en estado de disolución, de no resolverse su acti-
2 vación, se procederá a su liquidación y en cuyo caso, actuará
3 como liquidador el Gerente General en ejercicio, al momento
4 de declararse la disolución; salvo que existiere resolución en
5 contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO TRIGE-**
6 **SIMO CUARTO: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CA-**
7 **PITAL SOCIAL.-** El capital social de **DOS MIL CIEN DOLA-**
8 **RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$**
9 **2.100,00)**, determinado en el artículo cinco (5) de este esta-
10 tuto social, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
11 numerario, de conformidad con la distribución que se detalla a
12 continuación:

NOMBRE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPACIONES
María Gabriela Cortés Delgado	700,00	700,00	70
María José Torres Gudiño	700,00	700,00	70
María Dolores Ponce Díaz	700,00	700,00	70
TOTAL:	2.100,00	2.100,00	210

13 **ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO: DISPOSICIONES TRANSI-**
14 **TORIAS.- PRIMERA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al
15 doctor Marcos Almeyda Piñeiros para que a su nombre solicite
16 al señor Superintendente de Compañías o a su delegado la
17 aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e
18 impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscrip-
19 ción en el Registro Mercantil. **SEGUNDA.- NOMBRAMIENTOS.-**
20 **TOS.-** Se nombra como GERENTE GENERAL de la compañía a
21 la señorita MARÍA JOSÉ TORRES GUDIÑO; y a la señorita

Número Operación **CIC101000006420**

0008

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CORTES DELGADO MARIA GABRIELA	700.00
PONCE DIAZ MARIA DOLORES	700.00
TORRES GUDIÑO MARIA JOSE	700.00
Total	2,100.00

La suma de :

DOS MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

GALOOM CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

jueves, junio 13, 2013

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7514274
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714810288 TORRES GUDINO MARIA JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GALOOM CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7514274

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/06/2013 21:10:32

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

0009

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: SIMJ3S a nuestro sitio Web Institucional http://www.superclas.gob.ec/consultar_codigo_reserva

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 21 JUN. 2013

Dña. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 131007013-9

CORTES DELGADO MARIA GABRIELA

PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

27 JUNIO 1985

FECHA DE NACIMIENTO 009-0027 06458 F SEXO

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1985

Gabriela Cortes



ESQUATORIANA***** V4343V4444

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE HERNAN CORTES

ROSA MERCEDES DELGADO

QUITO 28/11/2007

FECHA DE CADUCIDAD 28/11/2017

FORMA No. REN 2631570

Pch



Gabriela Cortes

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012

012 - 0087 1310070139

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CORTES DELGADO MARIA GABRIELA

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION	3
PROVINCIA	CUMBAYA	-
QUITO		
CANTON	BARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 21 JUN. 2013

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIVISION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION / CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA N° 171481028-B

TORRES GUDIÑO MARIA JOSE
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

22 OCTUBRE 1986

REG. CIVIL 006-C COM. 03291 F.

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1986

Majore Torres
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E1331A1121

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RODOLFO VINICIO TORRES
 MONICA ELIZABETH GUDIÑO

QUITO 09/06/2008

09/06/2020

REN 2807839

Pch

0010

PULGAR DERECHO




Majore Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

055

055 - 0232 1714810288

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TORRES GUDIÑO MARIA JOSE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 QUITO TUMBACO TUMBACO ZONA

CANTÓN PARRQUIA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 21 JUN. 2013

Dra. Lorena Rivas Mancial
 NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
 QUITO SUPLENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCIVO

CEDULA NACIONAL 171303634-0

APellidos y Nombres: **SEBASTIAN SOLOZANO PALACIO**

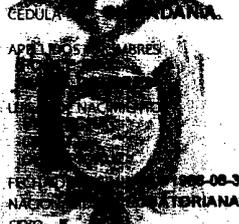
Fecha de Nacimiento: **1994-08-30**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **Casado**

SEBASTIAN SOLOZANO PALACIO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

REGION/OCCASION: **ENREBADO PRIMARIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PONCE C. FABIAN ROBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **DAZ ARIZAGA GREGORIO JOSE**

LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUITO 2011-03-02**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-03-02**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

043

043 - 0114 **1713036349**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PONCE DIAZ MARIA DOLORES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN
PROVINCIA **RUMIPAMBA**
QUITO **RUMIPAMBA**
CANTÓN **BARROCALDA** **ZONA**

[Signature]
1, PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 21 JUN. 2013

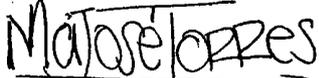
[Signature]
Dña. **Lorena Rivas Marcial**
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON DE QUITO PRESENTE

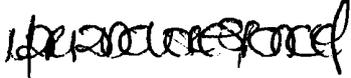


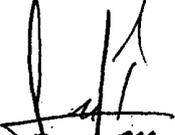
NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 MARÍA GABRIELA CORTÉS DELGADO como PRESIDENTE, por
2 un periodo estatutario de CINCO años. Usted, Señor Notario,
3 agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez 0011
4 de este instrumento. (Firmado) Doctor Marcos Almeyda Piñei-
5 ros, Matrícula número dos mil cuatrocientos dieciocho (2418)
6 del Colegio de Abogados de Pichincha".-- (HASTA AQUÍ LA
7 MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN
8 EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA
9 A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída
10 esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se rati-
11 fican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
12 cual doy FE.---

13
14 
15 Sr. María Gabriela Cortés Delgado c.c. 1310070139
16

17
18 
19 Sr. María José Torres Gudiño c.c. 1714810288

20
21 
22 Sra. María Dolores Ponce Díaz c.c. 171303634-9

23
24 
25 Dra. Lorena Rueda Marcial
26 NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE

27 Se otorgó hoy an-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



te mi; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA denominada GALOOM CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a veintiuno de junio de dos mil trece.-- HECE.-



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Lorena Prado Marcial".

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMOCUARTA
SUPLENTE





BALLARD & BALLARD
ABOGADOS - AVOCATS - ATTORNEYS - AT - LAW
www.ballardecuador.com



Quito, 26 de junio de 2013

0012

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Presente.-

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar tres copias debidamente notariadas, de la Constitución de la Compañía Limitada GALOOM CIA. LTDA, para su revisión y aprobación

Atentamente,

Dr. Marco Almeyda P

Mat. 2418 C.A.P.

Adjunto lo indicado.-

DR. VITERI
28.6.13

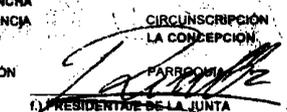


28-12-11-93


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

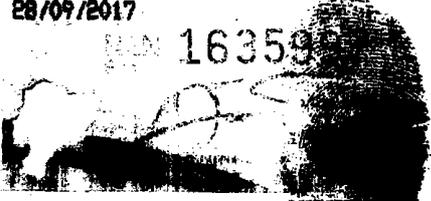
001
001-0053 **1700492976**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALMEYDA PINEIROS MARCOS EDUARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA LA CONCEPCION
 QUITO LA CONCERC
 CANTÓN PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0013

ECUATORIANA***** V1333V2222
 CABADO NANCY EULALIA REYES A
 SUPERIOR ABOGADO
 JORGE E ALMEYDA
 ISABEL PIREIROS
 QUITO 28/09/2005
 28/09/2017



CIUDADANIA 1700492976-6
 ALMEYDA PINEIROS MARCOS EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 20 MARZO 1981
 002-1 0260 02265 17
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981



RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.003250, de fecha primero de julio del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía GALOOM CIA. LTDA. celebrada en esta Notaria el veintiuno de junio del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura .- Quito, a once de julio del dos mil trece.-c.c

0014



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 31493

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25877
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2827
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

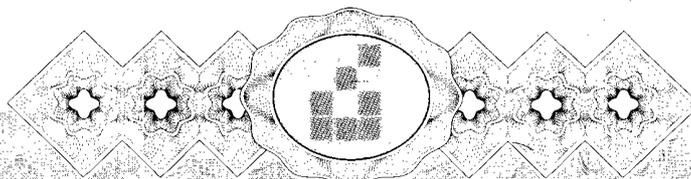
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1310070139	Cortés Delgado María Gabriela	Quito	SOCIO	Soltero
1714810288	TORRES GUDIÑO MARIA JOSE	Quito	SOCIO	Soltero
1713036349	PONCE DIAZ MARIA DOLORES	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003250
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	25 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GALOOM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2100,00



5. DATOS ADICIONALES:

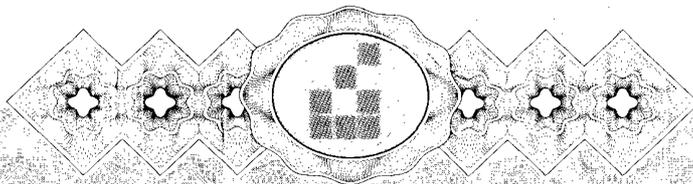
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL AÑOS:
5 RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 28670

Quito, -6 SEP 2013

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GALOOM CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO